



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

058

-2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

17 FEB. 2017

VISTOS:

El proveído de presidencia regional, consignado en expediente N° 129, el Informe Nro. 029-2017-GR-APURIMAC/SG de fecha 31 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece en el artículo 21° sobre las atribuciones del Presidente Regional, señalando entre estas: "literal e) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP, que regula sobre la designación;

Que, el inciso 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Régimen de Fedatarios, dispone "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brinde gratuitamente sus servicios a los administrados"; de la misma forma el inciso 2) del artículo 127° de la Ley 27444 - señala que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualidad administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actualidades administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2015-GR.APURIMAC/GR del 17 de julio del 2015, se resuelve aprobar la Directiva Nro.01-2015-GR.APURIMAC/GR, que regula el funcionamiento del servicio de datarios del Gobierno Regional de Apurímac, dicho dispositivo en el numeral 6.3 de los Fedatarios, señala que es un servidor que distintamente de su régimen laboral y área de labores, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional por la autoridad superior del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que de preferencia es adscrito al Área de Trámite Documentario, tiene como labor personalísima, comprobar y





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



058

autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última acreditando que es "copia fiel del original" para su empleo exclusivo en los procedimientos de la Entidad. De la misma forma en la tercera disposición complementaria de la Directiva, indica que el cargo de Fedatario tiene una duración de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2014-GR-APURIMAC/PR del 25/02/2014, se resuelve Designar en vías de regularización a la servidora Bertha Castañeda Velásquez como Fedataria del Gobierno Regional de Apurímac, el cual ha fenecido en su vigencia el 21 de julio del año 2015, por lo que el Secretario General Regional solicita emitir nuevo acto administrativo a fin de dar legalidad a la actuación administrativa de la fedataria con efectividad a la fecha señalada (21/07/2015) ;

Que, habiendo transcurrido el periodo de dos (02) años por el que fue designada la Fedataria del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2014-GR-APURIMAC/PR del 25/02/2014; resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se renueve a la fedataria de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac; en ese sentido, el Secretario General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita designar en vías de regularización a la servidora Bertha Castañeda Velásquez como Fedataria, a fin de dar legalidad a su labor como fedataria con efectividad a la fecha señalada (21/07/2015);

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN VIAS DE REGULARIZACION, con efectividad al 21 de julio del 2015, la continuidad como FEDATARIA del Gobierno Regional de Apurímac de la Servidora Bertha CASTAÑEDA VELASQUEZ, por el término, facultades y responsabilidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Interesada y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVTGR
AHZB/DRAJ
IFRC/Abog

